

#### Sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### **Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público Otorgamiento de Concesión e Inscripción en el Registro de Aguas Públicas del Expediente nº M-3794/2015

p. 4781

##### **Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba**

Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que publican las ayudas económicas reguladas en el Programa de Recualificación Profesional concedidas en el mes de septiembre 2018

p. 4781

#### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

##### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, en Paraje "La Saladilla" del término municipal de Santaella (Córdoba). Expte. AT 387/67 y AT 316/82

p. 4782

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de alta tensión el Cambio de Titularidad en Instalación Eléctricas de alta tensión, en Paraje "El Cañuelo" del término municipal de Santaella (Córdoba). Expte. AT 150/98

p. 4782

#### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al nombramiento de diversos funcionarios/as de carrera en esta Corporación Provincial

p. 4783

##### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

---

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hacen públicas las Bases para la convocatoria, mediante oposición libre, de 2 plazas de funcionarios correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa

p. 4783

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 3/2018 del Presupuesto General

p. 4790

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a delegación en la Concejala Delegada de Educación y Juventud, la representación de la Alcaldía en la sesión de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de 30 de octubre de 2018

p. 4790

#### **Ayuntamiento de Palenciana**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, relativo a la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2018

p. 4791

#### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sobre información general actuaciones de reparación y mantenimiento del Cementerio Municipal Ntra. Sra. de los Dolores de Pozoblanco con exhumación restos y posterior inhumación

p. 4791

#### **Ayuntamiento de Santa Eufemia**

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal, aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 21 de septiembre de 2018

p. 4791

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia, relativo a la aprobación de las Bases que han de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de Concurso, de un funcionario interino, para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de esta Corporación Municipal

p. 4791

#### **Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de algunos artículos del actual Reglamento de esta Mancomunidad

p. 4798

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 449/2018. Notificación de Sentencia

p. 4798

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Anuncio de la Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, relativo a la aprobación Inicial de la Modificación del Presupuesto del ejercicio 2018 IMAE Gran Teatro, mediante Crédito Extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 2017

p. 4798

#### **Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar. Lora del Río (Sevilla)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar de Lora del Río (Sevilla), relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria

p. 4799

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir  
Sevilla**

Núm. 2.501/2018

## Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: M-3794/2015 (01/3120).

Peticionario: Corbasa, S.A.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 38 Ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 95000.

Caudal concesional (l/s): 3,01.

## Captación:

Número: 1.

Término municipal: Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa Agua Superficial.

Cauce: Guadalquivir, Río.

X UTM (ETRS89): 320556.

Y UTM (ETRS89): 4185424.

Objeto de la modificación: Consiste en un aumento de superficie regable de 33 Has a 38 Has, con cambio de sistema de riego y cultivo de aspersión herbáceas a goteo olivar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 3 de julio de 2018. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

**Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial de Córdoba**

Núm. 3.800/2018

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA  
REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN  
PROFESIONAL**

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la requalificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de requalificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-Ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de requalificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento

de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de requalificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de requalificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de requalificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de requalificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de requalificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 4 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 9.681,12 euros (nueve mil seiscientos ochenta y un euros y doce céntimos), según Anexo I indicado, de los que 9.600,44 euros (nueve mil seiscientos euros y cuarenta y cuatro céntimos) corresponden al ejercicio 2018, y 80,68 euros (ochenta euros y sesenta y ocho céntimos) al ejercicio 2019.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 4 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 9.681,12

euros (nueve mil seiscientos ochenta y un euros y doce céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 23 de octubre de 2018. El Director Provincial, P.S. Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-2008), Antonio Braser Montoro.



Fondo Social Europeo

“El FSE invierte en tu futuro”

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de septiembre de 2018

Beneficiario	Importe
Álvarez Acaña, María del Carme	2.420,28
Bermejillo Sánchez, Rocio	2.420,28
López García, José Luis	2.420,28
Luiz Ferreira, Lilia	2.420,28
Total Beneficiarios: 4	TOTAL: 9.681,12

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio  
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.839/2018

**Información pública de autorización administrativa de  
instalación eléctrica**

Ref. Expediente AT 387/67 y AT 316/82

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan

a continuación:

a) Peticionario: Dielesur S.L., con domicilio en C/ Carrera Baja, 9 en La Rambla (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje La Saladilla del término municipal de Santaella.

Origen: Entronque Apoyo n.º 22, LMT Santaella - El Guijarrillo.

Fin: CT Saladilla Alta: X: 37º 34' 23,43" N

Y: 04º 53' 45,81" W

Fin: CT Saladilla Baja: X: 37º 34' 06,14" N

Y: 04º 53' 22,96" W

c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro en la localidad de Santaella.

d) Características principales: La línea proyectada alimentará dos nuevos Centros de Transformación tipo intemperie con una potencia de 25 kVA cada uno, uno ubicado en el último apoyo de la línea proyectada (apoyo n.º 11) y otro que derivará del apoyo n.º 12 mediante un vano de 125 metros.

Con las líneas en proyecto se pretende sustituir las líneas existentes, dado su mal estado.

La longitud de la línea es de 1.515 metros, 11 apoyos metálicos y conductor LA-56.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 7 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 3.852/2018

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACION ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.**

Expte AT 150/98

Antecedentes:

Don Martín Jiménez Aguilar, en nombre y representación de Dielesur, S.L., con CIF BB14421390, presenta con fecha 5/10/2005, en esta Delegación Territorial la solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Agrodelpa, S.L.

Emplazamiento: Paraje El Cañuelo, t.m de Santaella (Córdoba).

Instalaciones: Línea aérea 20 KV, de 501 m y línea subterránea de 240 m.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto

304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha como sigue:

Expediente	AT 150/98
Titular	Dielesur, S.L.
CIF/NIF	B14421390
Domicilio	C/ Carrera Baja, 9
Localidad	14540 La Rambla (Córdoba)
Instalación:	Línea aérea a 20 KV de 501 m y Línea Subterránea de 340 m
Emplazamiento:	Paraje El Cañuelo, t.m. Santaella

#### Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Resuelve:

Córdoba, 7 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.917/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario y acuerdos de Juntas de Gobierno de esta Excmo. Diputación de Córdoba que se indican, se procede a publicar el nombramiento como funcionarios/as de carrera en las siguientes plazas:

3 INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS DE OBRAS PÚBLICAS, GRUPO-SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA.

TURNO LIBRE, O.E.P. 2015 Y 2016

Convocatoria BOE: N.º 127, de 29 de mayo de 2017

Acuerdo de Junta de Gobierno: 25 de septiembre de 2018

Fecha de toma de posesión: 1 de octubre de 2018

NIF	Nombre y apellidos	N.º Plantilla
31252259C	D. Joaquín Aldeguer Roget	908
51400010R	D. César de las Heras Hernández	285
30801914S	D. Fernando Martín Carandell Mifsut	909

4 TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO-SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN.

TURNO PROMOCIÓN INTERNA, O.E.P. 2014

Convocatoria BOE: N.º 253, de 19 de octubre de 2016

Acuerdo de Junta de Gobierno: 25 de septiembre de 2018

Fecha de toma de posesión: 1 de octubre de 2018

NIF	Nombre y apellidos	N.º Plantilla
30835501E	Dª Silvia Jurado González	702
30953029C	Dª M.ª Dolores Olivencia Polo	779
30532676S	Dª Providencia Ángeles Priego López	817
30952532Y	D. David Miguel Yubero Rey	614

3 CUIDADORES/AS, GRUPO-SUBGRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

TURNO LIBRE, O.E.P. 2014 Y 2015

Convocatoria BOE: N.º 127, de 29 de mayo de 2017

Acuerdo de Junta de Gobierno: 25 de septiembre de 2018

Fecha de toma de posesión: 1 de octubre de 2018

NIF	Nombre y apellidos	N.º Plantilla
30512576V	Dª Antolina Haro Haro	350
7468039P	Dª M.ª Soledad de Pablo Pascual	480
30489101W	Dª Antonia Luque Aranda	459

Córdoba a 15 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Salvador Blanco Rubio.

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 3.773/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó aprobar las bases para proveer en propiedad dos plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, correspondientes a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2018:

BASES PARA PROVEER DE FORMA DEFINITIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018

### Primera. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera convoca, para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, las siguientes plazas de funcionario de carrera vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018.

- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Denominación de las plazas: Administrativo.
- Número de plazas: Dos.
- Grupo y Subgrupo: C1.
- Titulación exigida: Bachiller o equivalente.
- Sistema de selección: Oposición libre.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y demás normativa concordante.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba».

Una vez publicadas las bases, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, ser cónyuge de españoles o de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

### Tercera. Solicitudes

#### 3.1. Participantes.

Quiénes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo general de instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcaldesa, y deberán adjuntar resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico se consignará el número de giro.

El aspirante que no hubiere adjuntado resguardo justificativo del pago de los derechos de examen en el plazo establecido en las presentes Bases, podrá subsanar dicha falta en el plazo de tres días a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula CUARTA. No obstante, dado que el pago debe efectuarse en todo caso antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la falta de pago en dicho periodo se considerará un defecto insubsanable, dando lugar a la inadmisión de los aspirantes, sin que en ningún caso sea admisible el pago una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

La falta de presentación de instancia o la falta de pago de los derechos de examen en plazo darán lugar a la inadmisión de los aspirantes. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### 3.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.3. Lugar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 3.4. Derechos de examen.

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente se fija en 14,00 euros, a ingresar en la cuenta ES83 0049 / 2792 / 41 / 1810002890, teniendo derecho el aspirante a su devolución en los siguientes supuestos: 1. Si no fuera admitido a las pruebas, 2. Si renuncia a participar en las pruebas y solicita la devolución antes de haber sido publicada la lista definitiva de admitidos, 3. En caso de no celebración del proceso selectivo y, 4. Si no puede tomar parte en la primera de las pruebas por causa no imputable al mismo.

### Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, aprobará la lista Provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Desde la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido dicho plazo la Sra. Alcaldesa dictará Decreto en el que:

- Resolverá las alegaciones presentadas sobre la lista provisional de admitidos y excluidos.
- Aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- Nombrará a los miembros del Tribunal.
- Determinará el lugar, día y hora de celebración del 1 er ejercicio.

Dicha Resolución será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

## Quinta. Tribunal

### 5.1. Composición.

Presidente: A designar por el titular de la Alcaldía.

Vocales:

1. A designar por el titular de la Alcaldía.
2. A designar por el titular de la Alcaldía.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

En la designación de los vocales el titular de la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

### 5.2. Titulación.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

### 5.3. Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

### 5.5. Constitución y actuación.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos de los Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta en que deberá constar, como mínimo, los siguientes datos:

1. Lugar y fecha de celebración.
2. Hora de inicio de la sesión.
3. Miembros del Tribunal que asisten a la sesión.
4. Motivo de la sesión (celebración de ejercicio, corrección de ejercicio, resolución de alegaciones, etc.).
5. Aspirantes que se hubieren presentado para la celebración del ejercicio y aspirantes que efectivamente lo hubieran realizado (en su caso).
6. Puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes.
7. Acuerdos adoptados por el Tribunal de conformidad con las presentes bases.
8. Incidencias relevantes que se hubiere producido.
9. Hora de finalización de las sesiones.
10. Firma de todos los miembros del Tribunal que hubieran asistido a la sesión.

En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica no se publicarán las actas, sino una nota informativa con el contenido exigido por las presentes Bases, firmada exclusivamente por el Secretario del Tribunal. En todo caso el contenido de la nota informativa deberá coincidir con el acta correspondiente.

Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación

aportada por los aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

### 5.6. Indemnizaciones por razón del servicio.

En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas para los que actúen en la Administración Central del Estado, de acuerdo con el artículo 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## Sexta. Desarrollo del proceso selectivo

### 6.1. Ejercicios: Contenido y calificación.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

6.1.1. Primer ejercicio. Teórico. Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos del programa que consta como anexo a esta convocatoria.

Cada pregunta acertada contará 0,2 puntos, las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,1 puntos.

Los aspirantes que no obtengan al menos 5 puntos serán eliminados.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior no podrán superar el presente ejercicio un número de opositores superior a 50. Si más de cincuenta opositores hubieran obtenido cinco o más puntos, sólo se consideraran aprobados los 50 primeros por orden de puntuación de mayor a menor, quedando el resto eliminados.

6.1.2. Segundo ejercicio. Supuesto Práctico. El ejercicio práctico consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en relación con las funciones propias de la Subescala.

Este ejercicio deberá realizarse en un tiempo máximo de dos horas y estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas cuya realización corresponda a los funcionarios de la Subescala Administrativa de Administración General. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la claridad y el rigor en la redacción, así como el conocimiento, la comprensión y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante el desarrollo de éste ejercicio los aspirantes podrán hacer uso en todo momento de textos legales sin comentar.

Este ejercicio se calificará sobre 10 puntos y para superarlo será necesario obtener al menos cinco puntos, de forma que el aspirante que no obtenga dicha puntuación será eliminado. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal.

### 6.2. Celebración de los ejercicios.

#### 6.2.1. Ejercicio 1º (Teórico).

La determinación de los miembros del tribunal así como del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio formará parte de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes Bases.

Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al inicio primer ejercicio deberá transcurrir un periodo mínimo de cinco días hábiles.

Una vez corregido el primer ejercicio el Tribunal publicará una nota informativa en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, con el siguiente contenido:

1. La relación de aspirantes que hubieran superado el ejercicio, indicando la nota obtenida por cada uno de ellos.

2. Convocatoria a los opositores que hubieren superado el ejercicio para la realización del segundo.

3. Lugar, fecha y hora para la celebración del segundo ejercicio. Desde la publicación de las notas del primer ejercicio hasta la celebración del segundo deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Al margen de lo anterior el Tribunal deberá hacer pública una plantilla con las soluciones correctas.

Los interesados podrán presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenidas o con la plantilla de resultados publicada por el Tribunal, en el el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Las alegaciones y/o subsanaciones deberán presentarse en el Registro de Entrada Municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto del mencionado en el párrafo anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, las alegaciones se entenderán presentadas el día en que entren en el Registro de Entrada Municipal.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas y publicar la resolución, junto a la modificación de las calificaciones que ello conlleve, en el tablón de anuncios de la sede electrónica antes de la celebración del 2º ejercicio.

#### 6.2.2. Ejercicio 2º (Supuesto Práctico).

El segundo ejercicio (supuesto práctico) tendrá lugar al menos seis días hábiles después de la publicación de las calificaciones del primer en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La fecha y hora de la celebración del segundo ejercicio se fijará por el Tribunal, y se hará constar en el documento donde figuren las calificaciones del primer ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Únicamente podrán participar en el segundo ejercicio los aspirantes que hayan superado el primero.

Una vez corregido el segundo ejercicio el Tribunal publicará una nota informativa en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación con relación de aspirantes que hubieran superado el ejercicio, indicando la nota obtenida por cada uno de ellos.

Los interesados podrán presentar alegaciones en relación con las calificaciones obtenida, en el el plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Las alegaciones y/o subsanaciones deberán presentarse en el Registro de Entrada Municipal bien de forma presencial o bien de forma electrónica.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto del mencionado en el párrafo anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, las alegaciones se entenderán presentadas el día en que entren en el Registro de Entrada Municipal.

El Tribunal deberá resolver las alegaciones presentadas y publicar la resolución, junto a la modificación de las calificaciones que ello conlleve, en el tablón de anuncios de la sede electrónica antes de la publicación del resultado de la oposición.

#### 6.2.3. Disposición comunes a todos los ejercicios.

##### 6.2.3.1. Orden de intervención.

El orden de intervención de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél/aquella cuyo primer apellido comience por la

letra «M».

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA 32, de 14 de febrero de 2018) por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año.

##### 6.2.3.2. Llamamiento único.

Para todos los ejercicios los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, y siempre que dicha circunstancia esté debidamente acreditada y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

##### 6.2.3.3. Duración máxima.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 3 meses, contados desde la celebración del primero de ellos.

##### 6.2.3.4. Secreto de la identidad.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

#### 6.3. Resultado de la oposición.

El resultado de la oposición se determina por la nota global, entendiendo por tal la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios por aquellos aspirantes que los hayan superado.

Únicamente podrán superar el proceso selectivo dos aspirantes, que deberán ser aquellos que hubieren obtenido una mayor nota global.

En caso de igualdad en la nota global tendrá preferencia el opositor que hubiera obtenido una mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si aun así persistiere la igualdad el opositor que hubiere dejado más preguntas sin contestar en el primer ejercicio. Si aun así persistiere el empate se resolverá por sorteo en la forma que disponga el tribunal, previa citación de los opositores afectados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas.

De conformidad con los anteriores criterios el Tribunal, una vez calificados todos los ejercicios, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, resueltas las que, en su caso, se hubieren presentado y publicada dicha resolución, procederá a reunirse para determinar los opositores que hubieran superado la oposición, proponiendo a la Sra. Alcaldesa su nombramiento como funcionarios de carrera.

Asimismo se harán constar en el acta correspondiente a dicha sesión los restantes opositores que hubieren superado los dos

ejercicios de que consta el presente proceso selectivo, ordenados en función de su nota global (de mayor a menor), los cuales tendrán por su orden la condición de suplentes, en el supuesto de que no pudiera procederse al nombramiento de alguno de los opositores propuestos como funcionario por causa imputable al mismo.

#### 6.4. Publicidad del resultado de la oposición.

El resultado de la oposición se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica mediante una nota informativa con los siguientes datos:

1. Opositores que hubieren superado el proceso selectivo, indicando nombre y dos apellidos, DNI, nota correspondiente a cada ejercicio y nota global, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

2. Relación de suplentes (opositores que hubieren superado los dos ejercicios del proceso selectivo), indicando nombre y dos apellidos, DNI, nota correspondiente a cada ejercicio y nota global, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

### **Séptima. Nombramiento y toma de posesión como Funcionarios de Carrera**

#### 7.1. Propuesta del Tribunal.

Con carácter simultáneo a la publicación del resultado de la oposición, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a favor de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, para que formule el nombramiento pertinente.

#### 7.2. Acreditación de las condiciones exigidas en las bases.

Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo conforme a lo establecido en las presentes bases.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, dictará decreto sustituyendo a los opositores incumplidores por los suplentes que correspondan por orden de puntuación y concediendo a estos un plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del Decreto en la Sede Electrónica Municipal, para presentar la documentación correspondiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, alguno de los sustitutos no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, se procederá en la forma establecida en los párrafos anteriores y así sucesivamente.

#### 7.3. Nombramiento y publicidad del mismo.

Una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma por los opositores que hubieran superado el proceso selectivo y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, el Presidente de la Corporación dictará Decreto nombrando a los

mismos funcionarios de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Dicho Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y notificado a los interesados.

#### 7.4. Toma de posesión.

Los interesados habrán de tomar posesión en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la fecha de la publicación del Decreto de nombramiento en el B.O.P.

En el mismo plazo, en su caso, el interesado deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toman posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión los interesados, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

### **Octava. Bolsa de Empleo**

Se constituirá una Bolsa de Empleo con arreglo a las siguientes normas:

#### 8.1. Constitución.

La constitución de la Bolsa de Empleo tendrá lugar mediante Decreto de la Alcaldía en el que:

- Se declarará constituida la Bolsa de Empleo.

- Se harán constar individualmente los integrantes de la misma por el orden establecido en el apartado 3 de la presente base.

- Se especificará que dicha bolsa de empleo se rige por lo dispuesto en la presente Base.

#### 8.2. Integrantes.

Formarán parte de la bolsa de empleo los opositores que habiendo participado en el presente proceso selectivo hubieran aprobado al menos uno de los ejercicios, con las siguientes exclusiones:

a) Los que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera.

b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases (tanto los propuestos por el Tribunal como los posibles sustitutos de los mismos), no lo hubieran hecho adecuadamente.

#### 8.3. Orden.

La integrantes de la Bolsa de Empleo se ordenarán con arreglo a los siguientes criterios:

1º. Los opositores que hubieran aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor.

2º. Los opositores que sólo hubieran aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor.

En caso de empate el orden se determinará por sorteo público debiendo anunciarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica, con al menos dos días de antelación, el lugar, fecha y hora de su celebración.

#### 8.4. Objeto de la bolsa de empleo.

La presente Bolsa de Empleo tiene por objeto:

- Cubrir las necesidades de personal funcionario interino del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, correspondientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Grupo y Subgrupo C1), en los supuestos previstos en el artículo 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Cubrir las necesidades de contratación de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con catego-

ría profesional de Administrativo o Auxiliar Administrativo (Grupos de Cotización 5 y 7), mediante un contrato de interinidad, en los supuestos previstos en el artículo 4.1 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La cobertura temporal mediante la presente Bolsa de Empleo de un puesto de trabajo de personal laboral vacante por extinción de la relación laboral del trabajador fijo de plantilla o indefinido no fijo que lo ocupase, sólo tendrá lugar si se acredita que dicho puesto de trabajo no debe ser desempeñado por personal funcionario.

#### 8.5. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

La Bolsa de Empleo se divide en los siguientes turnos, que se gestionarán de forma separada e independiente:

Turno 1º. Provisión temporal de plazas o puestos de trabajo por bajas de carácter temporal del funcionario de carrera o interino que ocupe la plaza o del trabajador laboral fijo de plantilla o indefinido no fijo que desempeñe el puesto de trabajo.

Los nombramientos o contrataciones correspondientes a este turno corresponderán a los integrantes de la Bolsa de Empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma. En cada rotación el periodo mínimo de sustitución por baja temporal que corresponde a cada uno de los integrantes de la Bolsa de Empleo, será de tres meses. Con dicha finalidad podrán adjudicarse varias sustituciones consecutivas al mismo integrante de la bolsa, a fin de que éste alcance el periodo de sustitución mínimo.

El integrante de la bolsa que renunciara a la sustitución perderá los derechos que pudieran corresponderle en dicha rotación. Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la Bolsa de Empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

Turno 2º. Provisión temporal de las plazas o puestos de trabajo vacantes de forma definitiva.

Los nombramientos o contrataciones correspondientes a este turno corresponderán a los integrantes de la Bolsa de Empleo por el orden en que figuren en la misma.

El integrante de la bolsa a quien corresponda desempeñará la plaza o el puesto de trabajo vacante hasta su cobertura definitiva.

En el supuesto de que el integrante de la Bolsa de Empleo al que correspondiera la cobertura de una plaza o puesto de trabajo vacante de forma definitiva no pudiera o no quisiera aceptar su nombramiento o contratación, será sustituido por el siguiente de la Bolsa y así sucesivamente.

En el supuesto de que el integrante de la Bolsa de Empleo al que correspondiera la cobertura de una plaza o puesto de trabajo vacante de forma definitiva se encontrara realizando una sustitución por baja temporal, tendrá derecho a optar entre una u otra en un plazo de tres días hábiles desde que se le notifique su derecho. En el supuesto de no optar por la sustitución de la baja definitiva continuará desempeñando la sustitución por la baja provisional, en cuyo caso se considerará que renuncia a la cobertura temporal de la plaza vacante de forma definitiva, resultando de aplicación lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El integrante de la Bolsa de Empleo que renuncie a la cobertura temporal de una plaza de funcionario vacante de forma definitiva, perderá su derecho para posteriores coberturas de plazas vacantes, tanto de personal funcionario como laboral. Si la renuncia se refiere a una plaza de personal laboral vacante, conservará sus derechos para la cobertura temporal de las plazas de personal funcionario vacantes de forma definitiva que se produzcan en el futuro.

#### Novena. Impugnación y revocación de las Bases

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativa-mente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

### ANEXO I

#### TEMARIO

Tema 1. La Constitución española (1). Estructura. El Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución española (2). La Corona. El Congreso de los Diputados y el Senado. El gobierno y la administración. El Poder Judicial.

Tema 3. La Constitución española (3). La organización territorial del Estado: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Constitución española (4). El defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. El conflicto en defensa de la autonomía local. La reforma constitucional.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias autonómicas: Clasificación. Competencias autonómicas en materia de régimen local y función pública. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma: El Parlamento de Andalucía, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público (1). Estructura. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector Público. Los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público (2). Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de las autoridades y personal a su servicio. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 8. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector Público (3). Los convenios. El sector Público institucional: Entidades que lo integran, principios generales de actuación, inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local. Los consorcios. Principios generales de las relaciones interadministrativas. El deber de colaboración.

Tema 9. Estructura de la normativa específica en materia de régimen local: Carta Europea de Autonomía Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Los reglamentos de desarrollo, con especial referencia al Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre).

Tema 10. El municipio: Concepto y elementos. Término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos. Organización Municipal. Competencias

de los municipios. Los municipios de gran población: Ámbito de aplicación.

Tema 11. La Provincia: Organización Provincial y competencias. Los regímenes especiales. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas, Áreas Metropolitanas, Entidades de ámbito Territorial inferior al municipio. Las relaciones interadministrativas en la legislación de régimen local.

Tema 12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (1). Estructura. Ámbito de aplicación. Actuaciones y procedimientos regidos por su normativa específica. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las administraciones Públicas. Términos y plazos.

Tema 13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (2). Los Actos Administrativos: Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

Tema 14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (3). El Procedimiento Administrativo común: Garantías iniciación y ordenación del procedimiento.

Tema 15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (4). Instrucción del Procedimiento. Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 16. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (5). La ejecución de las resoluciones y actos administrativos. La revisión de actos en vía administrativa. Los recursos administrativos. La disposición derogatoria de la Ley 39/2015.

Tema 17. Especialidades del procedimiento administrativo en la normativa de régimen local. El registro de documentos. El Registro Telemático de Documentos: Registro de entrada electrónico, ORV.SIR, Red SARA. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados municipales. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos.

Tema 18. Impugnación de actos y acuerdos de las Entidades locales. Ejercicio de acciones por las entidades locales. Información y participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales.

Tema 19. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales.

Tema 20. Los bienes de las Entidades Locales andaluzas. Normativa reguladora. Clases de los bienes locales. Caracteres de los bienes de dominio público y de los patrimoniales. El inventario.

Tema 21. Adquisición y enajenación de bienes y derechos: Especial referencia a la adquisición y enajenación onerosa de bienes inmuebles patrimoniales. La alteración de la calificación jurídica de los bienes. La mutación demanial.

Tema 22. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Estructura. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Noción de las partes del contrato. Las garantías a prestar en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.

Tema 23. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El expediente de contratación. Los Pliegos de Clausulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Actuaciones preparatorias en el contrato de obras. Adjudicación de los

contratos de las Administraciones Públicas: Normas Generales. Procedimiento abierto.

Tema 24. Normas generales en materia de efectos, cumplimiento, modificación y extinción de los contratos administrativos. El perfil del contratante y la plataforma de contratación del Sector Público. Especialidades locales en materia contractual.

Tema 25. El personal al servicio de la Administración: Normativa reguladora. Sus clases. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 26. Los instrumentos de planificación de los recursos humanos: Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Situaciones Administrativas. Régimen Disciplinario.

Tema 27. El urbanismo: Concepto y normativa aplicable. El planeamiento, la gestión y la disciplina urbanística: Concepto. Los instrumentos de planeamiento urbanístico: Clases. Procedimiento de aprobación e innovación de los instrumentos de planeamiento. Los proyectos de urbanización: Concepto y procedimiento de aprobación. La Ordenanza reguladora del procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. La reparcelación: concepto y procedimiento de aprobación. La ejecución sistemática y asistemática de los instrumentos de planeamiento: concepto. Los sistemas de actuación: Sus clases.

Tema 28. La disciplina urbanística. Las licencias urbanísticas: Actos sujetos a licencia. Tipología de licencias urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado: La medida cautelar de suspensión. El procedimiento de legalización. La reposición de la realidad física alterada. El procedimiento sancionador. Las ordenes de ejecución.

Tema 29. El libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Normativa Reguladora. Declaración responsable, comunicación previa y regímenes de autorización: Concepto y procedencia. Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio de Aguilar de la Frontera. Los Instrumentos de prevención y control ambiental en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: Clases. La calificación ambiental y la declaración responsable de los efectos ambientales: Supuestos en los que proceden. Procedimiento de calificación ambiental.

Tema 30. Legislación estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno y reutilización de la información del sector público. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Tema 31. Ofimática: Tipos de programas y aplicaciones más usuales. Microsoft Office: Word, Excel y Access: características, generalidades, formato, ventanas, vínculos, gráficos y base de datos.

Tema 32. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 33. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 34. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gas-

tos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 35. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Regla de gastos y suministro de información financiera de las entidades locales La cuenta general de las entidades locales: contenido y tramitación.

Tema 36. Régimen jurídico de la tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 37. El control interno y externo de la actividad económica. financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos. El Tribunal de Cuentas

Tema 38. Los recursos de las haciendas locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Ordenanzas fiscales.

Tema 39. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 40. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Desarrollo del procedimiento de apremio.

Tema 41. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 42. Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

En Aguilar de la Frontera, 6 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

#### ANEXO II

##### DATOS PERSONALES:

D. \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ Avda./Plaza \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_.

##### CONVOCATORIA:

Número de plazas: 2.  
Escala: Administración General.  
Subescala: Administrativa.  
Funcionario de carrera.  
Oferta de Empleo Público 2018  
Aprobación Bases y Convocatoria: Junta de Gobierno Local 31 de octubre de 2018.

Fecha Publicación Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:  
SOLICITUD:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar docu-

mentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Se adjunta a la presente solicitud resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 14 euros.

Aguilar de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_.  
Fdo.

Núm. 3.864/2018

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 3/2018, financiado mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 3/2018 del Presupuesto General del ejercicio 2018, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

##### Suplemento de Crédito

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
151.0-600.01	Expropiación Actuac. Urbanística C/ Ancha-Calvario-Cronista	100.000,00
151.0-619.50	Obras de Urbanización C/ Ancha-Calvario-Cronista de Aguilar	14.485,00

Financiar el anterior crédito con remanente de tesorería para gastos generales:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	114.485,00

En Aguilar de la Frontera, a 12 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

#### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.844/2018

Con fecha 25 de octubre de 2018 por esta Alcaldía se firma resolución nº 2018/1688, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montoro, en virtud de las facultades que me confieren el artículo 43.3 y 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1986), y en base a la Resolución de esta Alcaldía nº 1293/2015 (BOP nº 130, de 9 de julio de 2015) por la que se nombra Concejala Delegada de Educación y Juventud a Dª. Ana María Fernández Madueño, por el presente

##### Resuelvo:

Primero. Delegar en la Concejala Delegada de Educación y Juventud de esta Corporación, Dª Ana María Fernández Madueño la representación de esta Alcaldía en la Sesión que celebrará la Comisión Municipal de Absentismo Escolar el día 30 de octubre

de 2018, a las 9:30 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, por tener que atender en la misma fecha otros asuntos relacionados con este Ayuntamiento.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar a la interesada y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro a 30 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

### Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 3.921/2018

Don José Gámez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, estando disponible al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Palenciana, a 16 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Gámez Gómez.

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.846/2018

Con motivo de las obras de mantenimiento y mejora que se van a realizar en el Cementerio Municipal Nuestra Señora de los Dolores, es necesario y urgente recabar información sobre los fallecidos, que se encuentran en los Columbarios San Rafael y San Gabriel.

Por ello rogamos a cualquier familiar de los mismos se personen en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento en horario de 8:00 h. a 15:00 h. de lunes a viernes, al objeto de obtener la información necesaria para garantizar las condiciones sanitarias oportunas, con anterioridad al día 31 de diciembre del presente.

Pozoblanco a 9 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

### Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 3.835/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 21 de septiembre de 2018, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal, cuyo texto modificado se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 3. Cuantía

1. Las cuantías de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

.../...

B) Por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa: 0,34 m<sup>2</sup>/mes.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Eufemia a 7 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Núm. 3.920/2018

Por la presente se publica convocatoria del procedimiento para la selección de funcionario interino para la provisión del puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santa Eufemia, que se regirá según las correspondientes Bases reguladoras, aprobadas por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2018, que se insertan a continuación:

“BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA)

#### Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención y reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, mediante la selección por el sistema de concurso de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 53 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Características del puesto de trabajo:

Grupo: A1.

Nivel: 30.

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 2 y siguientes del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional para la correspondiente subescala.

#### Segunda. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Esta-

tuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

d) Estar en posesión de cualquiera de los títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

### **Tercera. Solicitudes**

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 8 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales.

Cuando se presente en un lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Santa Eufemia, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamiento@santauefemia.es, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I adjunto a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
  - La documentación acreditativa de los méritos alegados. Bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad.
  - Hoja de autobarema de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.
- No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exige-

dos en las presentes Bases.

### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde Presidente, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

### **Quinta. Órgano de selección**

El tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

- Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario: Designados por la presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requería la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

### **Sexta. Proceso de selección**

1. La selección se realizará a través del sistema de concurso.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selecti-

vos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de Funcionarios con habilitación de carácter nacional o en la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1 punto.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 0,50 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención: 0,50 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención, de Administración Local: 0,25 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,15 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,08 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 ó grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con la secretaría y la intervención: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 10 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, etc.) o expresamente homologados por éstos últimos a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de funcionarios con habilitación de carácter estatal, sobre las siguientes materias: contratación administrativa y gestión de personal, o en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas o del Grado correspondiente, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

- Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

2. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobareación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

#### **Séptima. Resultados provisionales**

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

#### **Octava. Calificación definitiva**

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones o el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional y en tercer lugar, en el apartado de formación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Novena. Bolsa de Interinidad**

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera

conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando no sea posible cubrirla por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. La bolsa tendrá una vigencia de 2 años desde el primer nombramiento por la Dirección General de Administración Local y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 1 puntos.

#### **Décima. Presentación de documentos**

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal su-

puesto, el Alcalde-Presidente realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

#### **Undécima. Propuesta de nombramiento**

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Secretario-Interventor interino del Ayuntamiento de Santa Eufemia.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

#### **Duodécima. Interpretación de las Bases**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### **Última. Recursos**

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potes-tativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Santa Eufemia, a 16 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

Calle y Número	C. Postal	Población
Provincia	Teléfono	Correo Electrónico

<b>PROCESO SELECTIVO AL QUE OPTA</b>
<b>SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.</b> Fecha Convocatoria: __/__/__ (BOP núm. __ de fecha __/__/2018)

**DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA INSTANCIA:**

1. Fotocopia del DNI.
2. Hoja de autobaremación de méritos (Anexo).
3. Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relación **EXPRESAMENTE** (no se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia):
  - 3.1
  - 3.2
  - 3.3
  - 3.4
  - 3.5
  - 3.6
  - 3.7
  - 3.8
  - 3.9
  - 3.10
  - 3.11
  - 3.12
  - 3.13
  - 3.14
  - 3.15

El abajo firmante solicita ser admitido a las prueba selectivas a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

.....a.....de.....de 201.....

Firma.....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA).**

**ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

D/ Dña.....con DNI..... y domicilio a efectos de notificaciones en..... Localidad.....Provincia.....C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santa Eufemia, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

**A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. Puntuación máxima 6 puntos.**

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: \_\_\_\_\_ ejercicios x 1 punto = \_\_\_\_\_ puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: \_\_\_\_\_ ejercicios x 0,50 puntos = \_\_\_\_\_ puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención: \_\_\_\_\_ ejercicios x 0,50 puntos = \_\_\_\_\_ puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría y de Intervención, de Administración Local: \_\_\_\_\_ ejercicios x 0,25 puntos = \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS:

**B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 6 puntos.**

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,15 puntos x \_\_\_\_\_ meses completos = \_\_\_\_\_ puntos.
- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría o de Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,08 puntos x \_\_\_\_\_ por meses completos = \_\_\_\_\_ puntos.
- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones relacionadas con la secretaría y la intervención: 0,03 puntos x \_\_\_\_\_ meses completos = \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL:

**C) CURSOS DE FORMACIÓN. Puntuación máxima 4 puntos.**

- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos. \_\_\_\_\_ cursos x 0,20 = \_\_\_\_\_ puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos. \_\_\_\_\_ cursos x 0,30 = \_\_\_\_\_ puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos. \_\_\_\_\_ cursos x 0,40 = \_\_\_\_\_ puntos.
- Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos. \_\_\_\_\_ cursos x 0,50 = \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN:

**D) OTROS MÉRITOS. Puntuación máxima 2 puntos.**

-Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas o del Grado correspondiente, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: \_\_\_\_\_ 1 punto como máximo.

-Por la impartición de cursos, razón de 0,05 por hora impartida: \_\_\_\_\_ HORAS.

TOTAL PUNTOS OTROS MÉRITOS:

TOTAL PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS. \_\_\_\_\_

.....a.....de.....de 201.....

Firma.....

## Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

Núm. 3.775/2018

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de algunos de los artículos del actual Reglamento Económico de esta Mancomunidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado Reglamento con la modificación aprobada, estará expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro de este plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. Transcurrido el mismo sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, debiéndose publicar su texto de manera íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Aguilar de la Frontera, 6 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Francisca Araceli Carmona Alcántara.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.664/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 449/2018. Negociado: IR

De: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Suárez Almirón

Abogado: D. Jesús Alamillo Real

Contra: Iponuba Moda S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 449/2018, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Suárez Almirón contra Iponuba Moda S.L. y FOGASA, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia nº 293/18, de fecha 10 de octubre de 2018, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por M<sup>a</sup> de los Ángeles Suárez Almirón contra la empresa Iponuba Moda S.L., debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos 19/12/16, tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono de las cantidades que a continuación se indicarán concepto de indemnización y retribuciones debidas, sin salarios de tramitación, más las costas en los términos del FD 7º de esta Sentencia.

- Indemnización: SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (740,52 €).

- Cantidades debidas: CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (5.147,33 €).

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir y no gozar de exención legal, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 044918 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Iponuba Moda S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 3.924/2018

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

N.º 257/18. IMAE. 19. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA", DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 DEL IMAE, MEDIANTE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON EL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA, RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen del Consejo Rector del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba", de fecha 25/10/18, de aprobación inicial de la modificación del Presupuesto del ejercicio 2018 del IMAE, mediante un crédito extraordinario, financiado con el remanente líquido de Tesorería, resultante de la Liquidación del Presupuesto 2017.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 26 votos a favor de los Grupos Municipales Popular (11), Socialista (7), Ganemos Córdoba (4) e IU, LV.C.A. (4) y 3 abstenciones de los Grupos Municipales Ciudadanos-Córdoba (2) y Mixto (1), acuerda:

Primero: Aprobar el inicialmente el Crédito Extraordinario en el Presupuesto del IMAE del ejercicio 2018, al objeto de transferir al Ayuntamiento de Córdoba la cantidad que ha arrojado el superávit presupuestario, capacidad de financiación según el Sistema Europeo de Cuentas, correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2017, conforme a lo establecido en el artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

**EMPLEOS:**

Aplicación	Denominación	Importe €
0 3340 40000	Transferencias Corrientes a la Administración General de la Entidad Local	795.465,58
	<b>TOTAL</b>	<b>795.465,58</b>

**RECURSOS:**

Aplicación	Denominación	Importe €
0 87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	795.465,58
	<b>TOTAL</b>	<b>795.465,58</b>

Segundo: Una vez aprobada, someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidas para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/1990, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Córdoba, 15 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente:  
El Presidente del IMAE Gran Teatro de Córdoba, David Luque

Peso.

---

**Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar Lora del Río (Sevilla)**

Núm. 3.898/2018

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus Ordenanzas, celebrará Junta General Ordinaria, correspondiente al último trimestre, el próximo día 12 de diciembre, a las diez horas, en la primera convocatoria, y a las once horas, en segunda, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

**Orden del Día:**

1º. Lectura y aprobación, si procede, de las Actas de las últimas sesiones celebradas el 29/05/2018.

2º. Examen y aprobación, si procede, de modificaciones presupuestarias motivadas por los ajustes del Canon de regulación y Tarifa de utilización del agua del año 2010.

3º. Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2019.

4º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.

5º. Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

Lora del Río, 9 de noviembre de 2018. El Presidente, Fdo. José Fernández de Heredia.